



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 172-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 18 de Mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N° 603-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 18 de mayo de 2026; la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 019-2026-UNAAA, de fecha 18 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...);"*

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";*

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de abril de 2026, se aprobó el "Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", constituyendo un proceso técnico y formal de vital importancia para el fortalecimiento del cuerpo docente y la consolidación de la calidad académica institucional;

Que, a través del Oficio N° 603-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 18 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Comité Ad Hoc para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 001-2026-UNAAA, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II "Comité Ad Hoc para Nombramiento", Artículo 10° del Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente, estando la comisión *propuesta conformada por el Dr. Efraín*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Eli Esteban Churampi como Presidente, el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa como Secretario y la Dra. Raidith Riva Ruiz como Vocal, a fin de garantizar la organización, conducción y supervisión del mencionado proceso en cumplimiento de la normativa vigente y bajo las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la entidad;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 019-2026-UNAAA, de fecha 18 de mayo de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, CONFORMAR EL COMITÉ AD HOC PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 001-2026, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR EL COMITÉ AD HOC PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 001-2026, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, *el cual estará integrado de la siguiente manera:*

Dr. Efraín Eli Esteban Churampi	Presidente
Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa	Secretario
Dra. Raidith Riva Ruiz	Vocal

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el Comité es autónomo dentro del proceso de ejecución del presente concurso público.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR a los integrantes del Comité actuar con estricta sujeción a la normativa legal vigente, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité Ad Hoc conformado y a los demás órganos y unidades competentes de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Comité Ad Hoc
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA